
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Resolución de 25 de julio de 2006 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifican las bases reguladoras para el programa de creación y consolidación de grupos de Investigación Universidad Complutense - Comunidad de Madrid.***

La Resolución de 1 de junio de 2005, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, establece las bases reguladoras del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación, en el marco del Cuarto Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (IV PRICIT) y enmarcado en el Contrato Programa establecido entre ambos Organismos, para un periodo de ejecución 2005/2008. La aplicación de dichas bases reguladoras en la convocatoria de 1 de junio de 2005, para la financiación del programa De Creación Y Consolidación De Grupos De Investigación, ha puesto de manifiesto la conveniencia de realizar algunos ajustes o aclaraciones. Lo más sustancial de las modificaciones ha sido suprimir la diferenciación de los dos subprogramas propuestos, en concreto la del subprograma B: "ayudas para la realización de proyectos de investigación" reduciéndolo a la financiación de "ayudas a grupos de investigación".

En su virtud, con el informe de los servicios jurídicos, dispongo:

Primero

El objeto de la convocatoria expresado en su artículo 1 se ha reducido a la regulación de la financiación de Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad Complutense de Madrid, en régimen de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad. Por lo tanto en todos aquellos ámbitos donde aparecía "grupos y proyectos de investigación" o "grupos y equipos de investigación" ha quedado sustituido por "Grupos de Investigación".

Segundo

En el Artículo 1 se establecían las Líneas Prioritarias, estas quedarán detalladas en cada convocatoria. En el artículo 1.2. se ha añadido después de "...Plan Estratégico de Investigación 2005/07 de la UCM": "y del IV PRICIT."

Tercero

En el Artículo 2 punto 1 se suprime de la segunda línea "y el PDI"

Cuarto

El punto 2.2 queda redactado de la siguiente forma:

"Los Grupos de investigación que participen en las solicitudes deberán estar liderados por un miembro del Grupo de investigación que posea el grado de doctor, y que sea personal docente o investigador de la UCM."

Quinto

Los puntos 3.3 y 3.5 del Artículo 3 quedan redactados como siguen:

"3.3.- Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, salvo que cualquiera de los miembros del Grupo haya obtenido una "Ayuda para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid". El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo período, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca.

3.5.- Cada convocatoria será cofinanciada al 50% por la DGUI de la CM y la UCM. La aportación de la UCM se hará con cargo a la partida 640 del programa 3000 de su presupuesto. La aportación de la DGUI se hará con cargo a los fondos de la anualidad correspondiente del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación del Contrato-Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM."

Sexto

El punto 4.2 de la convocatoria queda redactado de la siguiente manera:

4.2 En ningún caso podrá destinarse la ayuda para retribuciones a los miembros del grupo de investigación. Quedan, igualmente excluidos los gastos correspondientes para la adquisición de mobiliario.

Séptimo

La evaluación científico-técnica que se indicaba en el punto 7.3 queda de la siguiente manera:

“7.3 La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, en función de los cuales la evaluación científico-técnica dará lugar a una calificación de 0 a 70 puntos:

- a) Calidad del grupo de investigación. Se valorará la trayectoria científico-técnica del grupo, el impacto y repercusión de sus trabajos, la capacidad para realizar la investigación propuesta y su capacidad formativa.
- b) Calidad científico-técnica de la propuesta. Se valorarán la novedad de las ideas o hipótesis planteadas y el interés científico tecnológico de la investigación presentada. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y la planificación de las tareas. Asimismo se considerarán las contribuciones científico-técnicas esperables.
- c) Medios materiales disponibles por el grupo de investigación. Se valorarán las infraestructuras de que dispone el grupo para la realización de la investigación propuesta. Se valorará especialmente la financiación del grupo por parte de otras entidades financiadoras tanto de carácter nacional como internacional.
- d) Plan de explotación, difusión y divulgación de los resultados de la investigación. Se valorará la incidencia de los resultados previsibles, con especial atención a su posible transferencia al sector productivo y a la sociedad. Se valorará positivamente la participación de los miembros del grupo en el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.
- e) En el caso de investigaciones de desarrollo tecnológico se valorarán sus aportaciones a la articulación del sistema ciencia-tecnología con la industria.”

Octavo

En el artículo 8 se establece que la puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será especificada en cada convocatoria, pero siempre superior a 50 puntos de los que al menos 35 deben provenir de la evaluación científico técnica externa. Quedando el punto 8.2 como sigue:

“8.2 La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones, que dependerá de la calidad de la propuesta, del número de miembros UCM del Grupo, de la puntuación obtenida y del tipo de investigación, se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. Se podrá subvencionar hasta el 100 por 100 del presupuesto solicitado con los límites previstos en cada convocatoria.”

Noveno

El Texto completo de estas bases reguladoras con las modificaciones que introduce esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y en la página web de la Universidad.

Estas modificaciones de las Bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de julio de 2006
El Rector de la Universidad Complutense de Madrid,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez